

la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos de la Asociación, que se reunirán con una periodicidad mínima de tres meses. Cualquier incidencia en relación con las personas remitidas, deberá ser puesta en conocimiento inmediato de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2010.

Sexta. Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará mediante una orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla por la cantidad máxima para la vigencia del convenio, de TREINTAYTRESMILTRESCIENTOSOCHENTAY OCHO EUROS CON NOVENTAYCUATROCÉNTIMOS (33.388,94 EUROS). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito, número de operación 2010000002032, de 20 de enero de 2010.

Séptima. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena. Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo

informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por La Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M^ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

La Presidente. María Dolores Arjonilla Gajete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

869.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0228 de fecha 22 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2009, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.ME. extraordinario número 3-BIS, de 3 de abril de 2009, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Cocinero.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.